

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE L'AMBAYEQUE

AV. BOLIVAR Nº 400 / TELF. 074-282092 / 074-282495 / 074-282021 - LAMBAYEQUE

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÂNSITO

Av. Huamachuco cuadra Nº 1 Esquina Con Malecón Ureta - Telf. 074-457017 - Lambayeque





RESOLUCION DE GERENCIA Nº//9/2012-MPL-GM

LAMBAYEQUE 2 8 NOV 2012

VISTO:

Los expedientes Administrativos de Registro N°9878/2012, 11914/2012, 11767/2012 y 9871/2012 presentados por el presidente de la Asociación de Mototaxis "SEÑOR DE LOS MILAGROS", señor DIEGO BARRIOS VENTURA, solicitando Incremento de flota de Operación de servicio público Especial de Transporte de pasajeros en mototaxi en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayeque y anexos no interconectados a la red vial de la panamericana.

CONSIDERANDO:

Que la asociación ha organizado los expedientes administrativos correspondientes y presentado a esta Municipalidad, solicitando Incremento de la flota de Operación vehicular para realizar el servicio público especial de pasajeros en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayeque y anexos no interconectados a la red vial de la panamericana.

Que mediante Resolución de Gerencia N° 01080/2011 MPL-GM, de fecha 02-12-2011, la Municipalidad le otorgó Renovación de concesión de servicio a la Asociación de mototaxis "SEÑOR DE LOS MILAGROS", para prestar servicio público especial de transporte de pasajeros en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque por el periodo de seis (06) años, estando vigente dicha concesión de servicio.

Que la Asociación ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley actualmente en vigencia, para realizar Incremento de flota vehicular de servicio público especial de transporte de pasajeros como son: Soat vigente, Ticket libre de infracciones , Registro Individual, y demás documentos, y pagos establecidos por el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de este municipio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°022/2011- MPL de fecha 27-09-2011, se estableció los nuevos pagos para permisos de operación de mototaxis a S/.120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles) por unidad por el periodo de 06 (seis) años conformante de ualquier Asociación como persona Jurídica.





AV. BOLIVAR Nº 400 / TELF. 074-282092 / 074-282495 / 074-282021 - LAMBAYEQUE

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÂNSITO







RESOLUCION DE GERENCIA N°/149/2012-MPL-GM **LAMBAYEQUE**

Que de conformidad con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº27189 del transporte público especial de pasajeros en vehículos automotores menores, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Y con la atribución que confiere el reglamento de organización y funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** asociación de mototaxis "SEÑOR DE LOS MILAGROS" el incremento de flota vehicular para efectuar el servicio público especial de transporte de pasajeros en mototaxi, en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayegue y anexos no interconectados a la red vial de la panamericana, hasta la vigencia de la Resolución de Gerencia N°01080 /2011 -MPL-GM.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar a la asociación de mototaxis "SEÑOR DE LOS MILAGROS", habilitación vehicular por el periodo de 03 (tres) años, en función al pago realizado de la tasa, por incremento de flota a las siguientes unidades:



ECIBIDO 14 DIC

PLACA N°	N° I. DE PR	<u>OPIEDAD</u> <u>PROPIETARIO</u>
K1-0537	K0507105	HUAPAYA MANCO ALGUERICO LUCIO
NC-18000	K125697	GAMARRA ANGELES FERNANDO
K1-1220	K0510492	SANTAMARIA VELASQUEZ MARIA JULIA
NC-6125	K071100	ESPINOZA DE TEJADA SACRAMENTA

ARTICULO TERCERO.- Los propietarios de los vehículos especiales son responsables del debido cumplimiento de las normas que regulan la prestación de este servicio, que por medio de la presente se les otorga la Autorización correspondiente, debiendo tener su póliza de seguro vigente que cubra los riesgos de responsabilidad de los accidentes individuales de los pasajeros; así mismo estar libres de infracciones o deudas administrativas Municipalidad, El incumplimiento de las disposiciones reglamentadas por la Municipalidad, dará lugar a las sanciones reglamentarias correspondientes de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE.

